



RADICACION. 08001-31-03-005-2020-00164-00

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE SERMEÑO CATALAN. C.No.9113592

DEMANDADO: LILIANA CECILIA PALACIO FORERO C.C.No.22.732.629

Barranquilla, ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2.021). –

Solicita el apoderado de la parte demandante Dr. ARMANDO RAFAEL CATALAN GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.8.778.060 con Tarjeta Profesional No. 108.089 del C. S. de la J., que se corrija el mandamiento de pago de fecha 19 de enero de 2021, en el sentido de que se ordena el pago al deudor a favor del señor JAVIER ENRIQUE SERMEÑO CATALAN, siendo este el demandante correcto y no como está inscrito en el cuerpo de la demanda BANCO COLPATRIA o SCOTIABANK COLPATRIA S.A., NIT. No.860.034.594-1, así mismo solicita la corrección del oficio de la medida cautelar.

Por ser legal y procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Corrójase el auto de fecha 27 de enero de 2021, en el sentido de que el nombre correcto del demandante es JAVIER ENRIQUE SERMEÑO CATALAN, identificado con la cedula de ciudadanía No.9113592, y no como se dice en dicho auto BANCO COLPATRIA o SCOTIABANK COLPATRIA S.A., NIT. No.860.034.594-1, igual se corrige el oficio de embargo.

1º. Ordénese a la señora LILIANA CECILIA PALACIO FORERO, identificado con la cedula de ciudadanía No.22.732.629, a pagar en el término de cinco días al señor JAVIER ENRIQUE SERMEÑO CATALAN, portador de la cedula de ciudadanía No.9113592, por medio de apoderado judicial Dr. ARMANDO RAFAEL CATALAN GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No.8.778.060 con Tarjeta Profesional No. 108.089 del C. S. de la J., la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), por concepto de capital adeudado por la demandada, más los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta que se pague todo lo adeudado por capital. Condenase en costas a la parte vencida.

Los demás puntos quedan iguales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

RAD.No.2020-00164-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 100

HOY, 16 junio DE 2.021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.**

**Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO No3885005 ext.1094**

SIGCMA

Barranquilla, 19 de enero de 2021

OFICIO No.0005

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La ciudad.

**RADICACION. 08001-31-03-005-2020-00164-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JAVIER ENRIQUE SERMEÑO CATALAN, C.C. No.9113592
DEMANDADO: LILIANA CECILIA PALACIO FORERO C.C.No.22.732.629**

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso Ejecutivo Hipotecario iniciado por JAVIER ENRIQUE SERMEÑO CATALAN, portador de la cedula de ciudadanía No.9113592, por medio de apoderado judicial Dr. ARMANDO RAFAEL CATALAN GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No.8.778.060 con Tarjeta Profesional No. 108.089 del C. S. de la J., contra de LILIANA CECILIA PALACIO FORERO, identificado con la cedula de ciudadanía No.22.732.629, se ha decretado el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada LILIANA CECILIA PALACIO FORERO, identificado con la cedula de ciudadanía No.22.732.629, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-410956, referencia catastral No.01030000018809059000000089.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación 08001-31-53-005-2020-00164-00.

Atentamente,

P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO

APN/ebf.
Rad.No.2020-00164 -00